



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”



Resolución de Alcaldía 196-2022-MPC

Contumazá, 19 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe 018-2022-MALM/DC, de 18 de mayo del 2022, emitido por la Responsable de la División de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Contumazá, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional – Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que indica: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, mediante la Ley N.° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), bajo la rectoría de la Presidencia del Consejo de Ministros, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante Ley N° 29664, artículo 14, inciso 14.1. señala que *“Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento”*; de igual forma el inciso 14.2. establece que *“Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres”*.

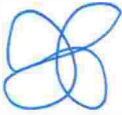
Que, a través de la Resolución Ministerial N.° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N.° 001-2012-PCM/SINAGERD *“Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”*, con el objetivo de orientar la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo en las entidades públicas.

Que, de acuerdo al artículo VI Disposiciones Generales, numeral 6.1.2 de los *“Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”*, aprobados por la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, La Secretaria Técnica que será asumida por la Oficina de Defensa Civil o quien haga de sus veces.

Que, mediante el Informe 018-2022-MALM/DC, de 18 de mayo del 2022, emitido por la Responsable de la División de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Contumazá, solicita emisión de alcaldía sobre designación de secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Que, por tanto, resulta pertinente Designar al Secretario Técnico de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Contumazá, con la finalidad de dar cumplimiento a los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil.

Conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la Servidora Municipal Mery Analí León Morales, como Secretaria Técnica de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Contumazá, que tendrá que realizar las funciones establecidas y las demás previstas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que Secretaria General notifique a la designada y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá y ENCARGAR la Publicación a la Oficina de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

CC.
ARCHIVO
DC
FLS. 2